

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
ZACATECAS.-**

**RECURSO DE QUEJA**

**EXPEDIENTE:** CEAIP-Q-67/2015.

**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE MORELOS,  
ZACATECAS

**QUEJOSO:** \*\*\*\*\*

**TERCERO INTERESADO:** NO SE  
SEÑALA

**COMISIONADA PONENTE:** LIC.  
RAQUEL VELASCO MACÍAS

**PROYECTÓ:** LIC. MIRIAM  
MARTÍNEZ RAMÍREZ

Guadalupe, Zacatecas, a cinco de mayo del dos mil quince.--.

**VISTO** para resolver el Recurso de Queja número CEAIP-Q-67/2015, promovido por el Ciudadano \*\*\*\*\* , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, **POR NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO**; en contra del **AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S :**

**PRIMERO.-** En fecha nueve de abril del dos mil quince, se recibió vía correo electrónico ante esta Comisión Recurso de Queja, interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas en el que se duele de lo siguiente:

***“Buenas tardes señores de la Ceaip.***

***Quiero interponer una queja en contra del ayuntamiento de Morelos, Zac., ya que en el Artículo 11 Fracción X, no aparecen las licitaciones de los años 2011 , 2012 y 2013.***

***Espero y me puedan apoyar para que la presidencia suba a su página web <http://transparenciamoreloszacatecas.org> la información faltante.***  
***Gracias.” (sic)***

**SEGUNDO.-** El veinte de abril del dos mil quince, el I.S.C Luis Fernando Araiz Morales, Titular del Área de Informática y el Licenciado Víctor Hugo Hernández Reyes, Secretario Ejecutivo quien da fe, ambos servidores de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión mediante Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero del año 2012 con número ACT/PLE-EXTORD-COM/06/01/2012, realizaron previo a la admisión del recurso una revisión a la página de transparencia del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas para corroborar el dicho de \*\*\*\*\*.

**TERCERO.-** Una vez admitido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite el Recurso de Queja, posteriormente se le remitió a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, ponente en el presente asunto.

**CUARTO.-** El veintiuno de abril del año en curso fue notificado el quejoso vía correo electrónico y estrados de esta Comisión de la admisión del Recurso de Queja.

**QUINTO.-** En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Queja al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas mediante el oficio número 434/15, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para presentar su informe correspondiente respecto a la Queja interpuesta ante esta Comisión, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**SEXTO.-** Mediante escrito recibido el veintinueve de abril del dos mil quince, ante este Órgano Garante el Sujeto Obligado presentó su informe.

**SÉPTIMO.-** Por auto dictado el cuatro de mayo del presente año, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de resolución, misma que ahora se dicta, de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 91, 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos y porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

**SEGUNDO.-** La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

**TERCERO.-** \*\*\*\*\*, señala en su recurso de queja:

***“Buenas tardes señores de la Ceaip.***

***Quiero interponer una queja en contra del ayuntamiento de Morelos, Zac., ya que en el Artículo 11 Fracción X, no aparecen las licitaciones de los años 2011 , 2012 y 2013.***

***Espero y me puedan apoyar para que la presidencia suba a su página web <http://transparenciamoreloszacatecas.org> la información faltante.***

***Gracias.” (sic)***

El Sujeto Obligado al rendir su informe señala entre otras cosas lo siguiente:

[...] Dando contestación al recurso de queja promovido por el C. \*\*\*\*\* respecto a la no difusión de la Información Pública de Oficio, le informamos que efectivamente no se encontraba dicha información en el Artículo 11 Fracción X, debido a que en fechas pasadas como ya se le había enterado con anterioridad a esa Comisión mediante oficios marcados con los números UEAIP-11/2015 y DP-118/2015, mismos que fueron recibidos por esa comisión en fechas 27 de Marzo y 15 de Abril del año en curso, suscritos de manera separada por la C. Maribel Parga Ramos y el C. Ing. Horacio Franco, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de este Municipio, y de Presidente Municipal respectivamente, mismos en los que se informó de manera detallada la situación que se presentó con la persona que fungiera como soporte informático, y que trajo como consecuencia la problemática que derivó en la caída de la anterior página de transparencia: [www.moreloszacatecas.gob.mx](http://www.moreloszacatecas.gob.mx), y de la cual fue imposible rescatar un respaldo de la información ahí contenida, situación que hasta la fecha sigue provocando una serie de problemas a este Sujeto Obligado derivados por la falta de alguna información.

Actualmente, tal y como es de su conocimiento, se ha habilitado una página relativamente reciente que se encuentra en la web bajo la dirección: <http://transparenciamoreloszacatecas.org>, a efecto de cumplir con todas las disposiciones ordenadas por la CEAIP y la Ley de Transparencia del Estado de Zacatecas, sin embargo, como se ha venido reiterando, toda la información que se encontraba en la página anterior se perdió y no fue posible su recuperación, lo que ha traído aparejada como consecuencia la interposición de recursos de queja por parte de quien consideramos tiene todo el conocimiento de la situación que generó la falta de información en la nueva página.

Me permito hacer la aclaración que a pesar de lo manifestado anteriormente, este Municipio en todo momento ha estado tratando de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, robusteciendo día a día la información en la página actual a efecto de cumplir cabalmente con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, motivo por el cual a esta fecha ya se encuentra en la página de transparencia la información recursada.

Derivado del recurso de queja y con el objetivo de enmendar la situación que motivo tal recurso, se ha puesto especial énfasis en la publicación de la información de oficio en la pagina del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su Artículo 11 Fracción X, y poniendo a disposición de los usuarios la información de oficio tal y como lo marca la ley.

De igual forma, se ha informado al ciudadano que la información ya se encuentra en nuestra página de Transparencia a su correo electrónico \*\*\*\*\*.

Motivo el anterior con lo cual se ha subsanado la falta de información de Oficio que motivó el presente recurso[...][sic]

Derivado de lo expuesto por el Sujeto Obligado, se le requirió al Área de Informática revisara la página de transparencia, específicamente al artículo 11 fracción X , en relación a los años 2011, 2012 y 2013, para probar el dicho del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas arrojando lo siguiente:

**“Reporte del Artículo 11  
Morelos  
Recurso de Queja  
30 de abril de 2015.**

<b>Artículo 11</b>	
<p><b>Fracción X.-</b> Las convocatorias y procedimientos relativos a licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; así como las opiniones, argumentos y datos finales incluidos en los expedientes y documentos que contengan los resultados de tales procesos licitatorios.</p> <p>Los resultados de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios, deberán contener: la identificación precisa del contrato; posturas y el monto; nombre o razón social del proveedor, contratista o de la persona física o moral a quien haya favorecido el fallo y con quien o quienes se haya celebrado el contrato; el plazo de su cumplimiento, y los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en la obra pública.</p> <p>Tratándose de obra pública directa que ejecute cualquier sujeto obligado, contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá precisar: el monto; el lugar; el plazo de ejecución; identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra y los mecanismos de vigilancia que pueda ejercer la sociedad.</p>	
F10_1	-Convocatorias
F10_2	-Procedimientos de licitación
F10_3	-Resultados de licitaciones
F10_4	-Adjudicaciones directas de obras o invitaciones restringidas
<p><b>Observaciones:</b> Esta completa la información de los años 2011, 2012 y 2013.</p>	



Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública | X. Licitaciones de Obras | Morelos

transparenciamoreloszatecas.org/?cat=20

thunderbird incluir imagen en el texto

**Licitación No. LO-832032977-N1-2012** Construcción de 150 Unidades Básicas de Vivienda de esta Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IO-832032977-N2-2012** Construcción de la Casa de la 3era. Edad de la Comunidad de Hacienda Nueva, mMorelos, Zac.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. LO-832032977-N5-2012** Construcción del campo de Futbol Soccer con pasto sintético en la Unidad Deportiva, Morelos, 1era y 2da Etapa.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IA-832032977-N9-2012** Adquisición de Instrumentos Musicales para el Instituto Municipal de Cultura Manuel Puentes Villeda, Morelos, Zacatecas

- [Acta de Diferimiento](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IO-832032977-N1-2013** Construcción en Domo en escuela Secundaria Belisario Dominguez, de Morelos, Zac.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

XXII. Informes de Consultoría Privada  
XXIII. Resultados de Opinión Pública  
XXIV. Información Reservada o Confidencial  
XXV. Información e Indicadores establecidos

INICIO

Acceder  
RSS de las entradas  
RSS de los comentarios  
WordPress.org

correo

Commenting is not a crime.

12:04 p. m.  
30/04/2015

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública | X. Licitaciones de Obras | Morelos

transparenciamoreloszatecas.org/?cat=20

thunderbird incluir imagen en el texto

**Licitación No. IO-832032977-N1-2013** Construcción en Domo en escuela Secundaria Belisario Dominguez, de Morelos, Zac.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IO-832032977-N2-2013** Construcción de Domo en Colegio de Bachilleres Plantel Morelos, Morelos, Zac.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación Y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IO-832032977-N3-2013** Construcción de Aula de usos múltiples en Telesecundaria Niños Héroes, de Hacienda Nueva, Morelos, Zac.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IO-832032977-N4-2013** Construcción de Domo en Plaza Principal, de Hacienda Nueva, Morelos, Zac.

- [Visita al Sitio](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)
- [Acta de Fallo](#)

**Licitación No. IO-832032977-N1-2014** Construcción de Domos en Jardín de Niños "Aurora Montes Molina" y "Genaro Codina en la Cabecera Municipal de Morelos, Zac.

- [Acta de Fallo](#)
- [Bases Domos 2014](#)
- [Junta de Aclaraciones](#)
- [Presentación y Apertura](#)

12:04 p. m.  
30/04/2015

Como se puede observar de las imágenes que anteceden, se advierte que la información relativa a los años 2011, 2012 y 2013 del artículo 11 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se encuentra publicada de forma completa en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, además, de que el sujeto obligado hizo del conocimiento vía correo electrónico al quejoso de tal situación, hecho del cual esta Comisión tiene constancia.

Por lo que consecuentemente, la situación jurídica cambió, toda vez que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó, de modo que el medio de impugnación que nos ocupa, que es la Queja interpuesta por el C. \*\*\*\*\* quedó sin efecto o materia, actualizándose con ello la hipótesis prevista en el artículo 108, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas la cual señala, cito textual:

#### **ARTÍCULO 108**

**Procede el sobreseimiento, cuando:**

**[...] II.-La autoridad responsable del acto o resolución impugnados, los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso, o [...]**

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 29 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones XVIII, XXII inciso d), 6, 7, 9, 11 fracción X, 67, 70, 79, 98 fracción II, 103, 105, 106 fracción II, 108 fracción II, 125, 126, 130 y el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI; 8 fracción XXII; 14 fracción II; 30 fracciones VII, IX, XI y XII; 36 fracciones II, III y IV, 53 y 60; el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Queja interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS.**



**SEGUNDO.-** Esta Comisión considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Queja, por actualizarse la causal contenida en el artículo 108 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Notifíquese al quejoso a través del correo electrónico y estrados de esta Comisión; así como al ahora Sujeto Obligado, vía oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** (Presidenta), **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** y la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.----- Conste.

----- (RÚBRICAS).